



Horarios comerciales Comunitat Valenciana 2023



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Economia
Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo

Horario de apertura comercial

Con carácter general, los horarios comerciales de la Comunitat Valenciana deben cumplir los siguientes requisitos:

- Horario de apertura semanal (de lunes a sábado): **90 horas**.
- Es obligatorio **exponer un cartel** con los días y los horarios de apertura.
- Se pueden abrir hasta un **máximo de 11 domingos y festivos** habilitados anualmente por la Conselleria competente en materia de comercio.
- En esas 11 fechas, **el horario es libre** y no computa para las 90 horas semanales.
- **No se pueden abrir al público** los domingos y festivos siguientes:
 - ✓ 1 de enero.
 - ✓ 6 de enero.
 - ✓ 1 de mayo.
 - ✓ 9 de octubre.
 - ✓ 25 de diciembre o 26 de diciembre cuando este sea declarado festivo por traslado de la fiesta de Navidad.

Domingos y festivos hábiles en 2023

- **8 de enero de 2023**. Domingo. Rebajas de invierno.
- **7 de abril de 2023**. Viernes Santo. Mayor afluencia turística.
- **9 de abril de 2023**. Domingo de Pascua. Mayor afluencia turística.
- **30 de abril de 2023**. Domingo. Coincidencia de dos festivos.
- **24 de junio de 2023**. Sábado. San Juan. Coincidencia de dos festivos.
- **2 de julio de 2023**. Domingo. Rebajas de verano.
- **8 de octubre de 2023**. Domingo. Coincidencia de dos festivos.
- **26 de noviembre de 2023**. Domingo. Campaña de Navidad.
- **8 de diciembre de 2023**. Viernes. Día de la Inmaculada Concepción.
- **24 de diciembre de 2023**. Domingo. Campaña de Navidad y coincidencia de dos festivos.
- **31 de diciembre de 2023**. Domingo. Campaña de Reyes y coincidencia de dos festivos.
- Este calendario puede sufrir variaciones por modificaciones municipales, siempre que se respete un mínimo de 11 domingos y festivos.

Libertad horaria

Disfrutarán de **plena libertad de apertura** los comercios con las siguientes características:

- **Comercios con menos de 300 m²** de sala de venta¹ excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pyme.
- Comercios dedicados principalmente a **productos de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas.**
- **Tiendas de conveniencia².**
- Tiendas en **estaciones y medios de transporte** terrestre, marítimo y aéreo.
- Los establecimientos dedicados principalmente (al menos el 80% de la superficie) a la **venta de productos culturales.**
- Los **establecimientos integrados en instalaciones de prestación de servicios turísticos**, dedicados exclusivamente a los usuarios.
- **Tiendas en zonas declaradas de gran afluencia turística (ZGAT)**, en las temporadas en las que se extiende dicha consideración (ver anexo I).
- En las **zonas acústicamente saturadas**, esta normativa se aplicará según las condiciones establecidas por los ayuntamientos.
- Es obligatorio **exponer un cartel con los días de apertura y el horario.**

1 **Sala de venta:** superficie total de las áreas o locales donde se exponen los productos a los que pueda acceder el cliente, así como los escaparates y espacios internos destinados al tránsito de personas y a la presentación o dispensación de los productos.

2 **Tienda de conveniencia:** establecimiento polivalente con superficie inferior a 500 metros cuadrados, que ofrece una variada gama de productos de alimentación, bebidas, libros, revistas, papelería, discos...

Horarios excepcionales

- **Los horarios excepcionales** permiten la apertura de los comercios de los municipios que lo soliciten en **fechas concretas** y en virtud de **circunstancias especiales** que puedan incrementar las oportunidades de negocio del comercio local por un aumento puntual y excepcional de la demanda.
- Esta habilitación para ejercer la actividad comercial se otorgará para **días concretos**.
- Los horarios excepcionales no superarán un máximo de **dos domingos o festivos al año** en cada municipio, sin que ello compute en el límite de 11 domingos y festivos en los que se permite la apertura cada año.

ANEXO I: MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT DECLARADOS ZGAT

ZGAT DE LARGA DURACIÓN

Alborache, l'Àlfàs del Pi, Benidorm, Benissa (costa), Finestrat, Orihuela (costa), Pilar de la Horadada (costa) y Torrevieja.

ZGAT EN VALÈNCIA Y ALICANTE

València: Zona Jardín del Turia, Marina Real y accesos, Ciutat Vella y l'Eixample, Zona comercial, deportiva y terciaria norte, Estadio Ciutat de València, Zona Avenida Corts Valencianes.

Alicante: Todo el municipio.

ZGAT PERÍODO ESTACIONAL

Agost, Alcalà de Xivert, Almenara, Altea, Benicarló, Benicasim, Benissa (excepto la costa), Benitachell, el Campello, Calp, Canet d'en Berenguer, Chella, Chiva, Cullera, Daimús, Dénia, Elche (l'Altet, la Marina y els Arenals), Gandia (playas y el Grau), Gata de Gorgos, Gilet, Guardamar del Segura, Jávea, Massalfassar, Miramar, Moncofa, Montserrat, Náquera, la Nucia, Oliva (litoral), Ondara, Oropesa del Mar, Pedreguer, Peñíscola, Picassent, Pilar de la Horadada (excepto la costa), Piles, la Pobla de Farnals (playa), els Poblets, Real, Rojales, Sagunto, San Fulgencio, Sant Mateu, Santa Pola, Segorbe, Tavernes de la Valldigna (zona playa), Teulada, Torrent, Turís, el Verger, Villajoyosa, Vinaròs, Xeraco (playa) y Xilxes.

ANEXO II: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Solicitud de autorización de **horarios comerciales excepcionales** en el ámbito de la Comunitat Valenciana:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=507&version=amp

Declaración de **zona de gran afluencia turística (ZGAT)** para la aplicación del régimen de horarios comerciales:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=508&version=amp

Solicitud de **deshabilitación de domingos o festivos comerciales** de carácter estatal o autonómico:

Procedimiento pendiente de desarrollo reglamentario.

Normativa

- Ley 3/2018, de 16 de febrero, de la Generalitat, por la que se modifican los artículos 17, 18 y 22, y la disposición transitoria cuarta, de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 8237 de 19 de febrero).
- Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
- Decreto Ley 1/2016, de 26 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana, y de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.
- Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7477, de 3 de marzo).
- Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6488, de 25 de marzo). Artículos 17 a 23.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE núm. 252, de 17 de octubre). Artículo 7. Modifica la Ley estatal 1/2004, de horarios comerciales.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE núm. 68, de 14 de julio). Artículo 27. Modifica la Ley estatal 1/2004, de horarios comerciales.
- Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales (BOE núm. 307, de 22 de diciembre de 2004).